

**RESOLUCIÓN No.054**  
31 DE AGOSTO DE 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA ENTIDAD.”**

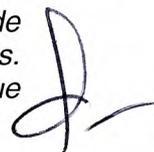
**LA GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ-ADELI**, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 y las Leyes 136 de 1994 y 909 de 2004 y las funciones señaladas en los Acuerdos No. 001 de 2013 y 006 de 2014 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 03 de 2014, Reglamento Interno de Trabajo,

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
- 2- Que la Ley 734 de 2002 estable como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- 3- Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, buscando adoptar políticas de talento humano, pretende promover el entorno familiarmente responsables y busca ofrecer a sus Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos mejores condiciones que ayuden a hacer posible esos momentos de cercanía y unión familiar.
- 4- Que le corresponde a la Gerente Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELÍ, en su calidad de Representante Legal cumplir con las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia, tal y como consta en el Acuerdo No. 03 de 2014, Reglamento Interno de Trabajo de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, establece en los artículos 94 y 95 lo siguiente:

*“ARTÍCULO 94: La jornada ordinaria máxima es de nueve (9) horas diarias y máxima de cuarenta y ocho (48) horas semanales.*

*ARTÍCULO 95: Es facultativo del Gerente, aumentar o rebajar las jornadas de trabajo de los servidores públicos, sin exceder las jornadas máximas legales. Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral.”*



- 5- Que con el fin de completar la jornada laboral del día 01 de septiembre de 2016, es necesario modificar el horario de trabajo de los funcionarios de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, de esta manera brindarles Bienestar encaminado a un mejoramiento de los resultados para que puedan disfrutar de los eventos propios de Bienestar encaminado a lograr una mejor prestación del servicio y la eficacia en el cumplimiento de nuestras funciones.
- 6- Que con el fin de disfrutar de un espacio de bienestar, de entono familiar y de diversión, se modifica el horario para los funcionarios de ADELI el 01 de septiembre de 2016 hasta las 3:00 pm; y se compensara el tiempo los días 01 y 02 de septiembre de 2016 en horario continuo.
- 7- Que la Jornada Laboral actual de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI, es de lunes a jueves de 7:00 am a 12 y 30 pm y de 1:30 pm a 5 pm y los día viernes de 7:00am a 12 y 30m y de 1:30 pm a 4 pm.
- 8- Que la modificación no afecta la prestación del servicio.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** modificar transitoriamente el horario laboral de los días 01 y 02 de septiembre de 2016 los cuales se laborara en jornada continua así:

Jueves 01 de septiembre de 2016 de 7:00 am a 3:00 pm

Viernes 02 de septiembre de 2016 de 7:00 m a 4:00 pm

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todos los funcionarios deberán atender lo aquí prescrito en el caso de existir imposibilidad en el cumplimiento del mismo este deberá ser conocido por la Gerente de manera escrita presentando motivación para el incumplimiento y concertar la forma del pagar el respectivo tiempo laboral.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los funcionarios que cumplan funciones fuera de la sede deberán cumplir el horario y publicitarlo para todos los usuarios.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su comunicación.

Itagüí, 31 de agosto de 2.016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE**

**GERENTE**

R/ B.C.A.G Técnico